

Anuncio de Convocatoria y Bases de Ayudas por Nupcialidad, Natalidad y Adopción Anualidad 2020

ESCRITO
POR:ggallego
18/06/2020 14:16:00

CONVOCATORIA AYUDAS POR NUPCIALIDAD, NATALIDAD Y ADOPCIÓN ANUALIDAD 2020

Aprobado por Acuerdo plenario provincial de fecha 27 de julio de 2005, el V Acuerdo-Convenio reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial sobre regulación de las condiciones de trabajo del Personal de esta Diputación, que sigue en vigor, a tenor del artículo 1.4 del mismo, hasta que se apruebe otro que lo sustituya y, en ejecución del mismo decretada por la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda, la Convocatoria y Bases aplicable a las **"Ayudas por Nupcialidad, Natalidad y Adopción"** para el ejercicio 2020, se pone en conocimiento de los empleados de la Excm. Diputación Provincial lo siguiente:

* PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

Del 1 al 31 de julio de 2020

(Sólo hechos causantes del 01.05.2019 hasta el 30.04.2020)

Las instancias que se presenten con **anterioridad al 1 de Julio NO se estimarán** por considerarse fuera de plazo.

* INSTANCIAS y LUGAR DE PRESENTACIÓN-

Sede electrónica de la Diputación de Alicante.

- [Guía para la tramitación en la Sede Electrónica](#)
- Dirección Sede Electrónica: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Sede Electrónica de la Diputación Provincial o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las Comunicaciones y/o Requerimientos de subsanación se realizarán a través del Tablón Oficial. Una vez notificado el requerimiento deberá realizar la aportación de documentación / subsanación a través de la SEDE ELECTRÓNICA-MI CARPETA ELECTRÓNICA-MIS EXPEDIENTES, en el número de expediente que se indique en el Anuncio.

- <http://sede.diputacionalicante.es/inicio/tablon-de-anuncios/>

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

BASES DE CONVOCATORIA

**AYUDAS POR NUPCIALIDAD
NATALIDAD y ADOPCIÓN**

*(Aprobadas por Decreto número 2120 de la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda
de fecha 13 de junio de 2020)*

Se establece la convocatoria anual de Ayudas por Nupcialidad, Natalidad y Adopción, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI "Mejoras de Carácter Social" del vigente Acuerdo/Convenio sobre regulación de las condiciones de trabajo de los empleados de la misma y en reunión de la Comisión de Acción Social de fecha 8 de junio de 2020.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas en los casos de modificaciones de la unidad familiar del empleado producidas entre el 01/05/2019 y el 30 /04/ 2020, en relación con las siguientes modalidades.

2.- MODALIDADES

- 2.1. Nupcialidad
- 2.2. Natalidad o Adopción

3.- CUANTÍAS

- Nupcialidad..... 133 €
- Natalidad o Adopción 109 €

4.- REQUISITOS

4.1. Para todo el personal solicitante estar en situación de servicio activo y prestando servicios en esta Diputación en el momento de presentación de solicitudes. No obstante, las solicitudes del personal laboral a los que les hayan finalizado el contrato con anterioridad y estén disfrutando de la Maternidad en el momento de la presentación de la solicitud, serán tratadas y resueltas por la Comisión de Acción Social.

4.2. En todo caso será necesario haber prestado al menos 6 meses de servicios en esta Entidad en el periodo que comprende la Convocatoria. (del 01.05.19 al 30.04.20).

4.3. Se concederá el plazo de 10 días que marca la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas, para subsanar las deficiencias en la documentación presentada de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 68, indicando expresamente que la falta de subsanación en el plazo concedido conllevará el tener por desistido al interesado, previa la correspondiente resolución.

4.4. Se retendrá la ayuda concedida en aquellas solicitudes en las que el hecho causante por el que se solicita la ayuda se encuentre pendiente de inscripción en los Registros establecidos para ello (Libro de familia, Libro Registro parejas de hecho..., etc.), hasta se acredite la inscripción en los mismos.

5.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será en todo caso proporcional al tiempo real de servicios prestados en el periodo de la Convocatoria.

6.- DOCUMENTACIÓN

a) Impreso de solicitud.

b) Libro de Familia completo o certificados (número de serie y letra) que acredite la nupcialidad o natalidad, y, en su caso, documentación que acredite la adopción.

7.- LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo para hacer frente a la totalidad del gasto derivado de la Convocatoria de Ayudas por Nupcialidad, Natalidad y Adopción que hará referencia a acontecimientos sucedidos entre el 01/05/2019 y el 30/04/2020, queda fijado en 5.500 € para la Convocatoria de 2020. Este importe deberá recoger el total de las solicitudes de Ayudas presentadas, correspondientes al periodo citado, al objeto de poder cumplir las limitaciones presupuestarias que marca el mismo Acuerdo/Convenio al establecer una cantidad fija para el año natural, no pudiéndose minorar las cuantías de ejercicios futuros. En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superase dicha cantidad, se aplicará el reparto proporcional que corresponda.

8.- INCOMPATIBILIDAD, REVISIÓN, REVOCACIÓN Y SANCIONES

a) La adjudicación de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revisada y en su caso revocada en los supuestos de evidenciarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, la existencia de incompatibilidad por recibir beneficio con cargo a fondos públicos en el concepto de ayudas homologables con las aquí convocadas.

b) En caso de que se aprecie en el solicitante intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras convocatorias de la Corporación.

9.- LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

-

La instancia, junto con las Bases de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante, y deberán presentarse a través de la misma, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, desde 1 al 31 de julio de 2020.

En el caso de la presentación con firma digital a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante, sea cual fuere la solicitud, deberán presentarse escaneados los documentos que correspondan tal y como se detallan anteriormente, siendo responsabilidad del solicitante la veracidad de los documentos aportados, pudiendo la Diputación solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original para su verificación, obligándose el solicitante a mantener dicha documentación original durante el plazo de cuatro años.

10.- COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.

Todas las Comunicaciones y/o Requerimientos de subsanación se realizarán en la Sede electrónica de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> y en el Portal del Empleado ("Portal del Empleado / Gestiones de usuario / Gestiones personales / Comunicaciones generales y particulares/ Subsanar deficiencias en su solicitud").

(*) Por tal motivo, la persona solicitante será responsable del mantenimiento y actualización de la cuenta de correo electrónico corporativo o en la que se indicó para su registro en la Sede electrónica.

Adicionalmente y con carácter meramente informativo y complementario, se remitirá también a los interesados aviso de las comunicaciones anteriores en el correo electrónico particular que se designe en la solicitud.

11.-INTERPRETACIÓN POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL. –

Las cuestiones que suscite la interpretación de las Bases de esta Convocatoria, así como la tramitación del expediente, serán objeto de estudio y propuesta resolución por la Comisión de

Acción Social.

12.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES. -

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.”
